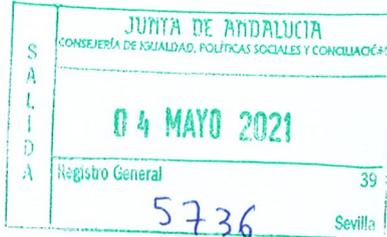


CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN
Dirección General de Personas con Discapacidad e
Inclusión



ASOCIACIÓN MALAGUEÑA EN FAVOR DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL – CEPER
CALLE CERRAJA N.º 51, PUERTO DE LA TORRE
(URBANIZACIÓN PUERTOSOL)
29190.- MÁLAGA

N/ref. DGPDI/SVO/RMR/els
Asunto: Resolución de Ampliación de la Acreditación
N.º Registral: AS/C/0003725
N.º Expediente: (DPMA) 706-2021-00000122-1

Adjunto remito, Resolución de Ampliación de la Acreditación de la **RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "CEPER"**, sito en CALLE VICTOR HUGO, S/N (URB. LOS LIMONEROS) de la localidad de MÁLAGA, provincia de MÁLAGA, de la que es titular esa Entidad.

Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma
EL JEFE DE SERVICIO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

Fdo.: Ricardo Manuel Moreno Ramos



Código:	Ry71i841O9ZHATwJkAApn-ebLEeH	Fecha:	03/05/2021	
Firmado Por	RICARDO MANUEL MORENO RAMOS			
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1	

ASOCIACIÓN MALAGUEÑA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL – CEPER
CALLE CERRAJA N.º 51, PUERTO DE LA TORRE
(URBANIZACIÓN PUERTOSOL)
29190.- MÁLAGA

Ref.: DGPDI/O/RMR/els
Asunto: Resolución de Ampliación de la Acreditación
N.º Registral: AS/C/0003725
N.º Expediente: (DPMA) 706-2021-00000122-1

Examinado el expediente relativo a la Ampliación de la Acreditación del Centro: **RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "CEPER"**, sito en CALLE VICTOR HUGO, S/N (URB. LOS LIMONEROS) de la localidad de MÁLAGA, provincia de MÁLAGA, dependiente de la Entidad: ASOCIACIÓN MALAGUEÑA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL – CEPER, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El Centro tiene concedida la Autorización de Funcionamiento Definitiva regulada en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de Autorización, Registro y Acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, mediante Resolución de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 07/01/2021, para una capacidad asistencial máxima material de 16 plazas y funcional de 16 plazas para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas, y se encuentra inscrito, conforme al citado Decreto, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el N.º Registral: AS/C/0003725.

SEGUNDO.- El citado Centro tiene concedida la Acreditación Definitiva regulada en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de Autorización, Registro y Acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo, mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 07/03/2018, para una capacidad asistencial máxima de 12 plazas.

TERCERO.- Con fecha de entrada 09/03/2021, en el Registro de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, la persona que ostenta la representación legal de la Entidad presenta solicitud de Acreditación para el citado Centro acompañada de la documentación preceptiva para su tramitación.

CUARTO.- En el expediente constan informes emitidos por el personal técnico competente sobre el cumplimiento de las condiciones de calidad, materiales y funcionales exigidas así como documentación para obtener la Ampliación de la Acreditación a 16 plazas.

VISTOS el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de Autorización, Registro y Acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, el Decreto 153/2011 de 10 de mayo y la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la Acreditación de los centros de atención especializada de personas mayores y personas con discapacidad, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente,

VALORACIÓN JURÍDICA

PRIMERA.- La solicitud para la obtención de la Ampliación de la Acreditación del Centro, se ha presentado conforme al modelo establecido en el Anexo I de la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada de personas mayores y personas con discapacidad constando en el expediente la documentación que ha de acompañarla según lo dispuesto en su artículo 3.2.

SEGUNDA.- El Centro reúne el requisito establecido en el artículo 3.1 de la citada Orden sobre la inscripción del Centro conforme al Decreto 87/1996, de 20 de febrero, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo.



Código:	Ry71i705VC5GLTIRDNIvB8eh1kAy65	Fecha:	28/04/2021	
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2	

TERCERA.- Los Servicios Técnicos competentes, previa visita del Centro, han emitido informes favorables respecto al cumplimiento de las condiciones de calidad, materiales y funcionales de acreditación fijadas en el Anexo II de la Orden de 1 de julio de 1997, conforme a lo previsto en su artículo 4.

Esta Dirección General en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 23 de delegación en materia de autorizaciones de centros y servicios, de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se habilitan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería y en virtud del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE

Conceder la Ampliación de la Acreditación al Centro: **RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "CEPER"**, sito en CALLE VICTOR HUGO, S/N (URB. LOS LIMONEROS) de la localidad de MÁLAGA, provincia de MÁLAGA, dependiente de la Entidad: ASOCIACIÓN MALAGUEÑA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL – CEPER para una capacidad asistencial máxima de 16 plazas para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas.

La Entidad titular queda obligada al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de aplicación en materia de plantilla de personal que deberá ajustarse en todo momento conforme al nivel de ocupación del Centro, así como al mantenimiento del resto de requisitos funcionales y materiales por los que el Centro ha resultado acreditado.

El incumplimiento de las condiciones exigidas, sin perjuicio de lo establecido en el régimen sancionador, podrá dar lugar al inicio del procedimiento que determinará la pérdida de la Acreditación según establece el artículo 31. c) del Decreto 87/1996, de 20 de febrero con los consiguientes efectos, en su caso, sobre el concierto en vigor y/o en la percepción por posibles personas beneficiarias de la prestación económica vinculada al servicio.

Se deberá remitir anualmente a la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga, las variaciones en la plantilla de personal, en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, correspondientes al Centro acreditado, advirtiéndose que queda sometido al sistema de control de calidad fijado por la Administración.

Esta Acreditación se otorga por un periodo máximo de **cuatro años**, condicionada al mantenimiento de los requisitos exigidos para su concesión, pudiendo ser renovada, previa solicitud presentada por la Entidad titular con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia de ésta.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de esta Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este documento se notifica al solicitante y demás interesados, la presente Resolución en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN

Fdo. Marcial Gómez Balsera



Código:	Ry71i705VC5GLTIRDNIvB8eh1kAy65	Fecha	28/04/2021	
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA	Página	2/2	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			